



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA**

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**“ANÁLISIS DE LAS REFORMAS NOTARIALES Y SU INCIDENCIA
JURÍDICA EN LOS JUICIOS DE DIVORCIO POR MUTUO
CONSENTIMIENTO EN EL CANTÓN LA TRONCAL”.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA
REPÚBLICA**

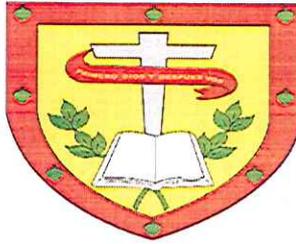
AUTOR: JOHANNA CATALINA SANCHEZ GARCIA.

DIRECTOR: JULIO CESAR GARATE AMOROSO.

LA TRONCAL – ECUADOR

2023

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**“ANÁLISIS DE LAS REFORMAS NOTARIALES Y SU INCIDENCIA
JURÍDICA EN LOS JUICIOS DE DIVORCIO POR MUTUO
CONSENTIMIENTO EN EL CANTÓN LA TRONCAL”.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA
REPUBLICA**

AUTOR: JOHANNA CATALINA SANCHEZ GARCIA

DIRECTOR: JULIO CESAR GARATE AMOROSO.

LA TRONCAL – ECUADOR

2023

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

JOHANNA CATALINA SANCHEZ GARCIA portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 0916114085. Declaro ser el autor de la obra: "ANALISIS DE LAS REFORMAS NOTARIALES Y SU INCIDENCIA JURÍDICA EN LOS JUICIOS DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO EN EL CANTÓN LA TRONCAL", sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

La Troncal, 23 de Febrero de 2023

F:

JOHANNA CATALINA SANCHEZ GARCIA

C.I. 0916114085

La Troncal 17 de enero de 2023

Señor Abg. MSc.

Edwin Arévalo Vásquez

DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO SAN PABLO LA
TRONCAL

En su despacho.

Señor Director:

Con un cordial y respetuoso saludo llego ante su Autoridad, para informar lo siguiente:

Que en mi calidad de tutor del trabajo de investigación elaborado por la señora estudiante **JOHANNA CATALINA SÁNCHEZ GARCÍA**, portadora de la cédula de identidad Nro. 0916114085 titulado: "ANÁLISIS DE LAS REFORMAS NOTARIALES Y SU INCIDENCIA JURÍDICA EN LOS JUICIOS DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO EN EL CANTÓN LA TRONCAL", preciso que ha cumplido a cabalidad con las directrices y lineamientos exigibles por nuestra Alma Mater, para tal fin; pues, ha sido tutelado periódicamente y revisado por el suscrito de ahí que, reitero en aprobar el íntegro contenido de tal trabajo de investigación.

Particular que comunico, a fin de que se cumpla con los fines pertinentes.

Atentamente.


Dr. Julio Gárate Amoroso, MSc.

DOCENTE-TUTOR

Dedicatoria

Este trabajo lo dedico con todo cariño principalmente a DIOS, el Padre Celestial que me ha permitido llegar a la meta, en quien creo firmemente y a quien adoro, porque me ha dado la vida y las armas necesarias para seguir adelante, así como también la disciplina y capacidad de poder estudiar y asimismo la sabiduría para entender las cosas más difíciles.

Lo dedico a mis fallecidos padres Dr. Mario Sánchez e Isabel García, que, aunque ya no están presentes físicamente los sigo admirando y queriendo, porque me enseñaron excelentes valores, a luchar, a valerme por si sola y por mis metas, también por instruirme con paciencia.

A mi esposo y mejor amigo Sr. Raúl Luna, por creer en mi capacidad por su apoyo y ánimo, por medio de esta dedicatoria queda escrito que es una persona importante para mí y soy feliz de que forme parte de mi vida.

A mis hijos: Angie Fiorella, Alina Johanna y Alan Gael, los mejores regalos que haya podido recibir de parte de Dios. Son mis mayores tesoros y también la fuente más pura de mi inspiración y motivación.

A mis segundos padres Dr. Jhoni Palomeque y Sra. Ondina Calle, quienes me han apoyado en trabajo en momentos difíciles e instruido en mi preparación y crecimiento de vida y formación académica.

A mis hermanos, compañeros de trabajo, amigos, amigas, maestros y compañeros de estudios; y,

A todos aquellos, quienes, de forma directa o indirecta, con sus palabras de ánimo y motivación me apoyaron a seguir en el camino del Derecho y de la Justicia.

Agradecimiento

Agradezco a DIOS por haberme acompañado, apoyado y guiado a lo largo de mi carrera y momentos difíciles, por escuchar mis oraciones, por darme la fortaleza necesaria en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias, hubo muchos altibajos, pero con la bendición de Dios elegí el camino correcto.

Agradezco a mi esposo Raúl Luna, a mis hijos Angie, Alina y Alan, mi hermosa familia, por estar conmigo en aquellos momentos en que el estudio y trabajo ocuparon mi tiempo y esfuerzo, son mis fuentes de inspiración, son invaluableles en mi vida, gracias por formar parte de mi existencia.

Agradezco al Dr. Jhoni Palomeque López, Abogado, por sus consejos y apoyo tanto en el ámbito personal y como en el jurídico.

Agradezco al tutor de mi tesis, el Dr. Julio Gárate Amoroso, por compartir conmigo sus conocimientos por guiarme paso a paso en esta investigación, he aprendido más de lo que esperaba, su ayuda ha sido muy valiosa.

Agradezco a la Universidad Católica de Cuenca, a la Carrera de Derecho campus La Troncal, y a todos los docentes y sus valiosos conocimientos.

Resumen

El divorcio por mutuo consentimiento y su implicación en las reformas notariales conlleva a la necesidad de establecer un trámite que garantice el divorciarse. Es importante tomar en cuenta que al ser la voluntad de los dos cónyuges de divorciarse de forma libre y voluntaria por lo que acuden ante la autoridad competente para que efectivice la disolución.

De hecho cuando el divorcio es por mutuo consentimiento se debe cumplir con ciertos requisitos para poner fin al vínculo matrimonial de forma voluntaria. En este sentido se lleva a cabo la voluntad de los cónyuges, mientras que la autoridad es quién formaliza el acuerdo.

De acuerdo a la Ley Reformativa a la Ley Notarial que fue publicada en el Registro Oficial No. 406 en el año 2006. La misma que señala únicamente sobre la importancia de la atribución de los notarios de tramitar divorcios por mutuo consentimiento, siendo este el principal requisito para que se pueda agilizar el respectivo trámite de forma legal, de esta manera se descongestionarán los tribunales de justicia.

En este sentido la Constitución de la República, en su artículo 169, se refiere al Principio de Celeridad, señala que “El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades”

Palabras claves: Ley Notarial, Reforma Notarial, Disolución Conyugal, Divorcio por Mutuo Consentimiento o Mutuo Acuerdo, Celeridad, Agilidad, descongestión judicial.



CENTRO DE IDIOMAS

Abstract

Divorce by mutual consent and its implication in the notarial reforms entails the demand to establish a procedure that guarantees divorce. It is essential to consider that since both spouses' will is to divorce freely and voluntarily, they go before the competent authority to make the dissolution effective.

When the divorce is by mutual consent, some requirements must be complied with to end the marriage bond voluntarily. In this sense, it accomplishes the spouses' volition while the authority is the one who formalizes the agreement.

According to the Reformatory Law of Notarial Law published in the Official Register No. 406 in 2006, it only indicates the importance of the attribution of notaries to process divorces by mutual consent. This is the main requirement to expedite the respective process legally, thus relieving courts of justice congestion.

In this sense, Article 169 of the Republic Constitution refers to the Principle of Celerity, which states, "The procedural system is a means to carry out justice. The procedural standards shall embody the principles of simplification, consistency, effectiveness, immediacy, swiftness and procedural economy and shall ensure the effectiveness of the guarantees for due process of law. Justice shall not be sacrificed because of the sole omission of formalities."

Keywords: notarial law, notarial reform, marital dissolution, divorce by mutual consent or mutual agreement, relieving judicial congestion

CONTENIDO

CONTENIDO	iii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	vi
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I.....	14
1. MARCO TEÓRICO	14
1.1. Antecedentes investigativos.	14
1.2. El divorcio	16
1.2.1. Definición de divorcio	16
1.3. Divorcio por mutuo consentimiento.....	18
1.4. Agilidad, Celeridad y la conveniente descongestión judicial.....	23
1.5. En el Derecho notarial.	24
1.6. Ley Notarial.....	25
1.6.1. Atribuciones notariales	28
1.7. Reforma de la Ley Notarial	30
1.7.1. Ventajas de las reformas notariales en los juicios de divorcio por mutuo consentimiento y terminación de la unión de hecho.....	31
CAPÍTULO II.....	33
2. METODOLOGÍA	33

CAPÍTULO III.....	34
3. MARCO SITUACIONAL	34
CONCLUSIONES	36
RECOMENDACIONES	38
BIBLIOGRAFÍA.....	40
ANEXOS.....	43

INTRODUCCIÓN

La investigación analiza las Reformas Notariales y su incidencia jurídica en los Juicios de Divorcio por Mutuo Consentimiento en el cantón La Troncal, provincia del Cañar. Tomando en cuenta que en la actualidad existe un alto porcentaje de matrimonios que optan por el divorcio por mutuo consentimiento debido a los múltiples problemas que existen en el hogar por lo que, acuden a la autoridad competente para dar por finalizada la unión matrimonial.

El objetivo de atribuir a los notarios el trámite de divorcio por mutuo consentimiento es descongestionar los tribunales de justicia y tramitar el divorcio bajo los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, cumpliendo las garantías del debido proceso, estos principios se encuentran en la Carta Magna artículo 169.

En nuestro país y conforme al Código Civil se regula dos tipos de divorcios: el divorcio causal o contencioso y el divorcio por mutuo consentimiento o consensual, cada uno con sus respectivas causales, requisitos y procedimientos (Honorable Congreso Nacional, 2005).

La investigación está direccionada especialmente al divorcio por mutuo consentimiento que se encuentra en el artículo 107 del Código Civil: (Divorcio por mutuo consentimiento).- Por mutuo consentimiento se entiende cuando los cónyuges desean disolver su unión matrimonial.

En este sentido el Código Orgánico General de Procesos (2018), en el artículo 340, señala que el divorcio o terminación de unión de hecho por mutuo

consentimiento, se puede llevar a cabo cuando las dos partes así lo deseen y cuando la tenencia, visitas y alimentos ya han sido resueltas, de lo contrario deberán acudir ante un juez competente (Asamblea Nacional, 2018)

La presente investigación es de carácter jurídico, sobre lo positivo de la temática, aporta con la síntesis analítica, informativa, ejemplos, y anexos, sobre: Registro Oficial, las Reformas Notariales, el Divorcio por mutuo consentimiento, los requisitos y pasos requeridos para divorciarse mutuamente y la acogida positiva que ha tenido la celeridad y eficacia de dicho trámite en el cantón La Troncal, provincia del Cañar.

A continuación, se encuentra la estructura de la investigación sobre análisis de las Reformas Notariales y su incidencia jurídica en los Juicios de Divorcio por Mutuo Consentimiento en el cantón La Troncal, provincia del Cañar.

En el primer capítulo: Se encuentra el Marco Teórico, referente al tema de estudio sobre análisis de las Reformas Notariales y su incidencia jurídica en los Juicios de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

En el segundo capítulo: Esta el Marco Situacional, aquí se encuentra el sustento legal del estudio como la Constitución de la República, Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley Notarial, el Código Civil y el Código Orgánico General de Procesos.

En el tercer capítulo: Se encuentra la Discusión del estudio sobre análisis de las Reformas Notariales y su incidencia jurídica en los Juicios de Divorcio por Mutuo Consentimiento en el cantón La Troncal, provincia del Cañar.

A continuación, se encuentran las conclusiones, recomendaciones del estudio, la bibliografía y anexos.

CAPÍTULO I

1. MARCO TEÓRICO

El marco teórico trata sobre las Reformas Notariales y su incidencia y el divorcio por mutuo consentimiento. Además, se analizará la Ley Notarial, en los trámites del divorcio por mutuo consentimiento de acuerdo a los principios de eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, señalados en la Constitución de la República del Ecuador.

1.1. Antecedentes investigativos.

El divorcio es una figura jurídica que surge inicialmente como un rechazo ya que, la voluntad del esposo era suficiente para poner fin al matrimonio (Baqueiro, 1990, pág. 149). En la actualidad el matrimonio es considerado como un contrato que puede darse por terminado ya sea por voluntad de una o por las dos partes. En el caso de que las dos partes decidan dar por terminada su relación conyugal se denomina divorcio por mutuo consentimiento.

En el Ecuador el divorcio por mutuo consentimiento se introdujo en la Ley, en el Registro Oficial No. 1359, del 4 de Octubre de 1910, en la administración del General Eloy Alfaro Presidente Constitucional, denominada Ley Reformatoria a la de Matrimonio Civil que en su artículo 22 agregándose como causal cuarta la siguiente: "El mutuo consentimiento de ambos cónyuges, previa declaratoria en sentencia ejecutoriada". "Al inciso último del artículo 21 agréguese excepto en los casos de divorcio por mutuo consentimiento de ambos cónyuges, quedando éstos hábiles para contraer matrimonio después de 2 años", mientras

en el divorcio por causales, debían esperar diez años para contraer nuevo matrimonio (Congreso del Ecuador, 1910).

El Decreto Supremo del 4 de diciembre de 1935 facilitó extraordinariamente el divorcio por mutuo consentimiento: bastaba declarar la voluntad de terminar el vínculo, por parte de ambos cónyuges, ante el Jefe o Teniente Político y sentar el acta correspondiente, y sin ninguna espera ni formalidad, quedaba perfeccionado el divorcio. Incluso los menores de edad podían divorciarse así, y solamente los menores de 18 años necesitaban para ello “autorización” de un curador especial (Congreso del Ecuador, 1935). Esta forma inaudita de divorcio se suprimió en 1940.

En la actualidad el Código Civil ecuatoriano (2005) en el artículo 107, señala que el divorcio por mutuo consentimiento, se puede llevar a cabo cuando los cónyuges así lo deseen. Cabe enfatizar que este artículo se caracteriza porque simplemente, estar de acuerdo las dos partes es uno de los requisitos principales para que se puedan llevar a cabo el divorcio ya sea judicial o notarial dependiendo del caso (Honorable Congreso Nacional, 2005).

En este sentido el divorcio por mutuo consentimiento está respaldado por la Reforma a la Ley Notarial Publicada por la Ley número 2006-62, Registro Oficial número 406, de fecha 28 de noviembre del año 2006, la misma que en su artículo 6 reforma el artículo 18 agregado numeral 22. De hecho, esta Ley faculta para que los notarios puedan tramitar divorcios por mutuo consentimiento.

En este aspecto el Art. 107 del Código Civil: “Por mutuo consentimiento los cónyuges pueden divorciarse en procedimiento voluntario que se sustanciará

según las disposiciones del Código Orgánico General de Procesos” (Congreso Nacional, 2015, pág. 32).

1.2. El divorcio

1.2.1. Definición de divorcio

El divorcio es definido por Guillermo Cabanelas, “deriva del latín *divortium*, del verbo *divertere* que significan irse cada cual por su lado”; y por antonomasia, referido a los cónyuges cuando así le ponen fin a la convivencia y al nexo de consortes.” (Cabanelas, 2011, pág. 132)

De igual manera García Falconí define al divorcio como “La separación legal de un hombre y una mujer, producida por alguna causa legal, por sentencia judicial y que disuelve completamente las relaciones matrimoniales o suspende los efectos en las que se refiere a la cohabitación de las partes” (García, 1992, pág. 16).

Verificando las definiciones antes referidas, podemos indicar que estos juristas coinciden en que el divorcio por mutuo consentimiento, se lleva a cabo cuando los cónyuges desean terminar el vínculo matrimonial. Es importante aclarar que este proceso se puede llevar a cabo cuando el matrimonio esté registrado en el Registro Civil. Solo así se puede llevar a cabo el divorcio y la pareja tomará rumbos diferentes y pueden contraer matrimonio nuevamente.

El divorcio es entendido como la disolución jurídica del vínculo matrimonial, es decir que se pone fin a la vida matrimonial. Roizblatt et al. (2018), sostiene que el divorcio es la separación de los cónyuges de forma temporal o definitiva. Es decir que el divorcio es la forma jurídica que da por terminado el matrimonio legalmente ya sea por petición de uno o los dos cónyuges.

El divorcio como institución legal permite “la disolución vincular del matrimonio en vida de ambos cónyuges. Es decir que el divorcio, es el medio de poner fin a la unión matrimonial, extinguiéndose los deberes y derechos que nacen del matrimonio, determinándose sus consecuencias jurídicas” (Carmona, 2018).

De la misma manera Ribeiro y Mirthala (2019), expresan que el divorcio es “la disolución jurídica definitiva de un matrimonio, deviniendo en la separación del marido y de la mujer” y agregan que a nivel social éste se constituye en “*un proceso de ruptura y transformación familiar, caracterizado por su heterogeneidad, mismo que conlleva principalmente a la formación de familias reconstruidas y de tipo monoparental*” (p. 27)

De este modo el matrimonio es disuelto por acuerdo de las partes lo cual, genera importantes cambios para la familia. Es importante tomar en cuenta que el matrimonio es entendido como un contrato que tiene como finalidad proteger a los hijos que nazcan dentro del matrimonio sean estos menores de edad o dependientes.

Al respecto el INEC (2021), presenta un informe sobre las estadísticas de divorcio durante los años 2010 – 2020 en el Ecuador, lo cual determina que en estos años los índices de matrimonios tienden a la baja.



Figura 1.
Matrimonios periodo 2010 - 2020
Fuente: INEC (2021)

Mientras que los divorcios se incrementan, esto se lo puede notar en la gráfica hasta el año 2019, durante la pandemia por el Covid – 19 por el cierre de los juzgados y notarias los divorcios disminuyeron. Sin embargo, una vez eliminadas las restricciones los divorcios se incrementaron.

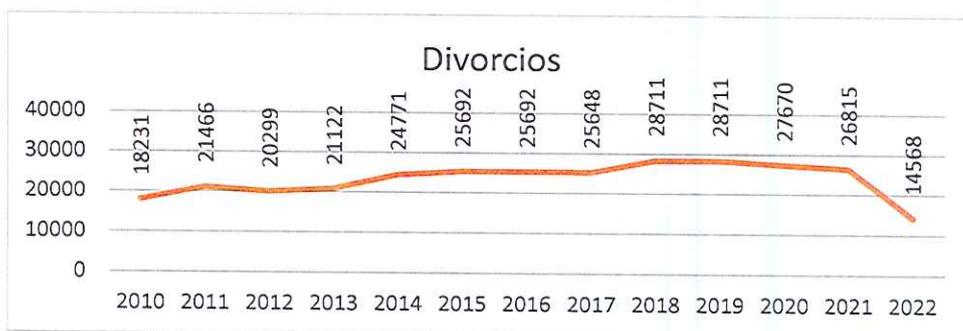


Figura 2.
Divorcios periodo 2010 - 2020
Fuente: INEC (2021)

1.3. Divorcio por mutuo consentimiento

Cuando nos referimos a un divorcio por mutuo consentimiento significa que los conyugues tienen el deseo de divorciarse, mediante un acuerdo con el objeto de dar fin a este vínculo, sin intervención de ninguna causal. De acuerdo a Camacho (2000) este tipo de salida a la terminación del matrimonio puede constituir una manera de evitar los malos tratos, las discusiones y las riñas permanentes dentro de un matrimonio.

El divorcio por mutuo consentimiento según Naranjo (2019), es un *“proceso de jurisdicción voluntaria promovido de manera conjunta por los cónyuges”*, siendo la finalidad *“disolver el matrimonio”*.

De hecho, este tipo de divorcio se caracteriza porque se puede llevar a cabo ante el Notario, de manera rápida y eficaz sin necesidad de alargar el trámite para la disolución del matrimonio ya que las partes están de acuerdo en dar por terminado su vínculo matrimonial.

Al respecto, Sotomayor (2009) señala que *“los solicitantes deberán acordar la situación de los bienes conyugales que obtuvieron durante el matrimonio, así como la situación económica de los hijos y las medidas de protección y educación”*. Claro está, que al llegar a un divorcio por mutuo consentimiento las partes deben acordar la tenencia de los hijos y de los bienes adquiridos durante el matrimonio, al igual que la situación tanto económica como de educación de los hijos.

De acuerdo a Parra (2020), para que, proceda este tipo de divorcio *“es requisito ineludible que se plantee una causal”*, adicionando que las causales

tienen características como “la taxatividad, amplitud relativa, su concurrencia, fundamentación en las normas de orden público, su tratamiento dual en cuanto a la responsabilidad, ser generalmente perentorias e incompensables”.

El divorcio por mutuo consentimiento se lleva a cabo de forma voluntaria ya que, los dos cónyuges se ponen de acuerdo para disolver su vínculo matrimonial de forma legal, en lo que el Código Civil ecuatoriano (2005) establece que:

Art. 107 C.C.- “Por mutuo consentimiento pueden los cónyuges divorciarse”. - Para este efecto, el consentimiento se expresará del siguiente modo: los cónyuges manifestarán, por escrito, por sí o por medio de procuradores especiales, ante el Juez Provincial (Juez de lo Civil, desde 1989) del domicilio de cualquiera de los cónyuges.

Es decir, este proceso es judicial.

Art. 108 C.C.- “Transcurrido el plazo de dos meses, a petición de los cónyuges o de sus procuradores especiales, el Juez de lo Civil les convocará a una audiencia de conciliación, en la que, de no manifestar propósito contrario, expresarán de consuno y de viva voz su resolución definitiva de dar por disuelto el vínculo matrimonial”.

En éste lapso de dos meses los cónyuges tendrán tiempo de analizar si la decisión de divorciarse es definitiva sin que en lo posterior pueda retractarse.

En la misma audiencia, los cónyuges o sus procuradores especiales acordarán la situación económica en la que deban quedar los hijos menores de

edad después de la disolución del matrimonio, la forma como deben proveer a la protección personal, educación y sostenimiento de aquellos. Los hijos deberán estar representados por uno o más curadores ad-litem, según el caso, cuya designación la hará el Juez prefiriendo, en lo posible, a los parientes cercanos de los hijos.

Si bien el divorcio no puede ser una solución ideal en muchos de los casos sí resulta saludable la disolución del matrimonio antes que el mantenerse juntos, pues en casos como los señalados las consecuencias también de esas desavenencias intrafamiliares suelen producirse en los hijos, y se ha de insistir que ante ello una fórmula de solución es la voluntad mutua de no continuar con el matrimonio.

De acuerdo al INEC (2021), el divorcio por mutuo consentimiento y sus causas son las siguientes:

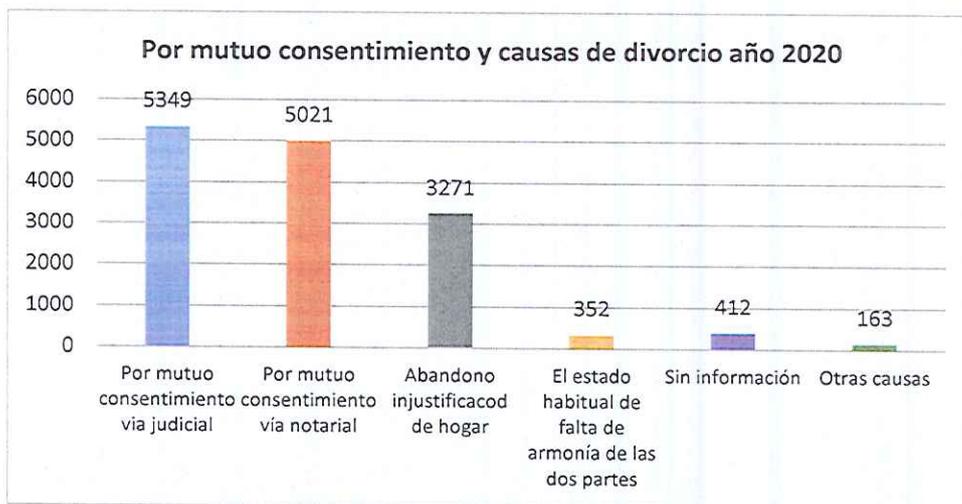


Figura 3.
Por mutuo acuerdo y causa de divorcio
Fuente: INEC (2021)

Los resultados señalan que el divorcio por mutuo consentimiento vía judicial es del 36,72%, mientras que el divorcio por mutuo consentimiento vía

notarial es del 34,47%, el divorcio por abandono injustificado de hogar 22,45% , el divorcio por estado habitual de falta de armonía de las dos partes es del 2,42%, sin información por la causa del divorcio es el 2,83% y otras causas de divorcio el 1,12%.

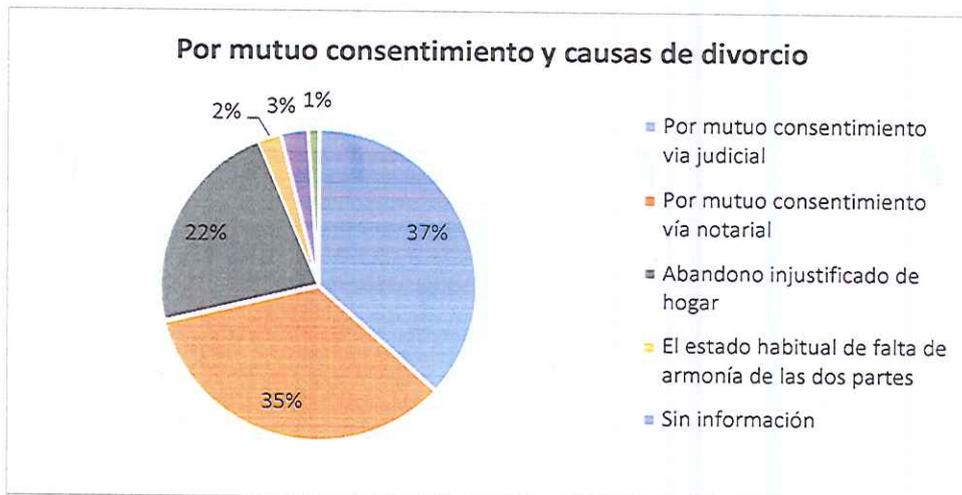


Figura 4.
Por mutuo acuerdo y causa de divorcio
Fuente: INEC (2021)

De acuerdo a estos datos el divorcio por mutuo consentimiento en el Ecuador es del 34.74%, frente al divorcio por vía judicial es del 36.72%.

En el cantón La Troncal, provincia del Cañar, se ha constatado que en el año 2021 y en el transcurso del año 2022, y conforme a la información concedida por los Notarios Primero y Segundo, mediante certificados, conferidos por los mismos en el mes de noviembre del presente año, y, tenemos que en la Notaría Primera se ha llevado a cabo 37 divorcios por mutuo consentimiento y en la Notaría Segunda se ha llevado a cabo 29 divorcios, dando un total de 66 divorcios por mutuo consentimiento.

Esto demuestra que este tipo de divorcio en el cantón La Troncal, provincia del Cañar, y sitios aledaños, ha tenido gran acogida por los ciudadanos en vista de que cumple con los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, cumpliendo las garantías del debido proceso.

1.4. Agilidad, Celeridad y la conveniente descongestión judicial.

Los notarios públicos, como funcionarios autorizados para conceder trámites innumerables, es considerado como un fedatario en la seguridad jurídica preventiva, consejero experimentado para direccionar a las personas en logros y consecuencias de sus fines, y es compañero en vías difíciles, dado esto se le ha otorgado la elaboración de trámites de divorcio por mutuo consentimiento aún con la existencia de hijos menores o dependientes, con el fin de descongestionar el sistema judicial, lograr agilidad y celeridad en este tema.

La desjudicialización del divorcio por mutuo consentimiento, es considerado un ahorro en tiempo, tanto para los cónyuges que buscan este tipo de trámite como para los jueces que tenían la potestad absoluta de estos.

Ante la ausencia de conflicto entre cónyuges, el funcionario competente, es decir, el Notario Público que intervenga en un divorcio consensual no debe resolver quien tiene la razón, sino que solamente cuidar de que se cumplan con los requisitos exigidos por ley.

Esto no significa un retroceso o pérdida de derechos, por el contrario contribuye a tener un mayor goce y ejercicio de derechos, haciendo más simple

el trámite de los cónyuges ante la finalización de la relación afectiva que mantenía el matrimonio, y consiguiendo un avance en el tema de divorcio en la que solo se exige la constatación de la voluntad y ciertos requisitos.

Cabe recalcar que con un divorcio solicitado por vía Notarial no se estaría vulnerando los derechos de los hijos menores de edad o dependiente, puesto que, entre los requisitos debe estar resuelta su situación en cuanto a tenencia, alimentación y visitas, por el contrario, esto logra una reducción del conflicto familiar al que los hijos se ven expuestos.

Positivamente, la separación y el divorcio ante notario público permiten a la pareja abrir nuevos caminos para terminar con el vínculo matrimonial, fomentando su autonomía privada, y apartando al Estado de la fiscalización de la equidad y los acuerdos a los que se deba llegar, puesto que no existe perjuicio alguno.

En fin, un divorcio por mutuo consentimiento realizado ante un Notario permite un beneficio adicional, es decir la descongestión del sistema judicial.

1.5. En el Derecho notarial.

Este derecho le otorga la validez y legalidad para que el Notario tenga la facultad para certificar la veracidad, autenticidad un divorcio. Pérez (2017) señala que:

El Derecho Notarial atribuye a los Notarios para que puedan ejercer su función, ante la ley y la sociedad. En este sentido el Notario tiene la facultad para validar el divorcio ante la ley.

El Notario es un profesional del Derecho que es nombrado por el Estado para que intervenga y redacte documentos que tienen validez y seguridad jurídica. Lucas (2021). Es decir que el notario es el encargado de dar validez a ciertos documentos ante la Ley. En este sentido el notario es el representante legal de la notaría la cual, es la encargada de avalar documentos y garantizar su validez y efecto jurídico.

1.6. Ley Notarial

La Ley notarial autoriza a los Notarios para que estos concedan autenticidad a los actos y documentos, establecido en el (artículo único) Numeral 22 agregado al Artículo 18 por Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial número 913 del 30 de Diciembre del año 2016 (sexto suplemento), se dispone que los notarios tienen atribuciones para tramitar divorcios por mutuo consentimiento:

Numeral 3, de la Ley Notarial: El notario tiene a su cargo reconocer las firmas y rúbricas de las partes por lo que, deberá fijar la fecha y hora para la audiencia, en un tiempo estimado de diez días, para que las partes ratifiquen su voluntad de dar por terminado su vínculo matrimonial.

Numeral 10, de la Ley Notarial: Receptar la declaración juramentada. Para que pueda llevarse a cabo el divorcio por mutuo consentimiento las partes

deberán expresar, bajo juramento el deseo de dar por terminado su vínculo matrimonial o terminación de la unión de hecho.

Numeral 13, de La y Notarial. Tramitar la disolución de la sociedad de gananciales de consumo de los cónyuges, mediante la presentación de la partida de matrimonio, sentencia o reconocimiento de la unión de hecho.

Numeral 22, de la Ley Notarial. Autorizar la petición de disolución de la sociedad conyugal o de la sociedad de bienes por mutuo acuerdo. En este aspecto el notario deberá levantar un acta de la diligencia en la que se declarará que el vínculo matrimonial ha sido disuelto.

Para mayor constancia se entregará copias certificadas a las partes para la inscripción en el Registro Civil y se cumpla con la notificación señalada, sin perjuicio de la atribución conferida en el Artículo 10 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles (R.O 2S-684 de 2016-02-04) en la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles.

En este sentido el derecho notarial otorga la validez y legalidad para que el Notario tenga la facultad para certificar la veracidad, autenticidad un divorcio. Pérez (2017) señala que el Derecho Notarial atribuye a los Notarios para que puedan validar el divorcio ante la ley.

De igual manera la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos en la disposición tercera, consta la sustitución del numeral 22 del artículo 18 de la Ley Notarial, publicado en el Registro Oficial S-517 del 26 de Junio del 2019, faculta a los notarios para que puedan resolver divorcios.

➤ Sin embargo, aclara que en estos casos es necesario que las partes lleven a un acuerdo sobre la tenencia, la pensión de alimentos y las visitas periódicas de los menores. De esta manera los padres deberán firmar un acta de mediación o resolución judicial dictada por Juez competente. (Asamblea Nacional, 2019).

Para firmar el acta de mediación es necesario presentar un formulario que se puede descargar de la página web del Consejo de la Judicatura para luego acudir ante el notario para realizar el reconocimiento de firmas y dar a conocer el deseo de disolver el vínculo matrimonial.

1.6.1. Atribuciones notariales

Divorcios por mutuo consentimiento

En el caso de divorcio por mutuo consentimiento el Notario deberá observar ciertos requisitos (Reforma del Art. 18 numeral 22 de la Ley Notarial):

- a) Que los cónyuges estén casados como mínimo tres meses
- b) Que exista mutuo acuerdo de los cónyuges solicitantes
- c) Cuando la situación en relación a tenencia, visitas y alimentos se encuentre resuelta con acta de mediación o resolución judicial dictada por Juez competente.
- d) Que la cónyuge no se encuentre en estado de gravidez (requisito ingresado en el formulario creado para el efecto por la función judicial, pero que no tiene base legal)

La diligencia inicia con la presentación de la petición de los cónyuges señalando que están de acuerdo en el trámite de divorcio por mutuo consentimiento, adjuntando la correspondiente partida de matrimonio y las copias de cédulas y papeletas de votación. De presentarse poderes o procuraciones judiciales, estos deben contener cláusulas expresas que faculten al mandatario a realizar dicha diligencia en la que el mandante manifieste que de viva voz exprese su voluntad de divorciarse, ya que cualquier otra referencia de manera general a representarlo podría ser considerada insuficiente e impediría la celebración del divorcio.

Cabe recalcar que en el Art. 18 numeral 22 de la Ley Notarial autoriza a los notarios el divorcio por mutuo consentimiento, para lo cual los cónyuges expresaran en la petición y bajo juramento de su voluntad de disolver el vínculo matrimonial, en la que declaran que no tienen hijos menores de edad o que se encuentren bajo de dependencia, pero en dicha Ley nada del particular se indica cuando la peticionaria mujer se encuentra en estado de gravidez, para lo cual debe señalarse aquello, esto es bajo juramento con el objeto de que la mujer no pueda ocultar su embarazado y ello va en contra de protección de la familia que le garantiza la Constitución y la Ley.

Sin embargo, en el Formulario Único para Petición de Divorcio por Mutuo Consentimiento, aprobado mediante Resolución 047-2017, publicada en el Registro Oficial Suplemento 1003 del 12 de Mayo del año 2017, el mismo que se localiza y descarga en la página web del Consejo de la Judicatura, en el numeral 3 cuyo título es “Declaración”, consta que en el sub-numeral 3.1. “Sin hijos menores de edad o dependientes”, solicita de acuerdo a lo establecido en el numeral 22 del artículo 18 de la Ley Notarial, declarar que no tienen hijo menor de edad, ni hijos bajo su dependencia, ni tampoco la mujer, no se encuentra en estado de gravidez o embarazo.

Es necesario que se indique en la Ley Notarial, la situación de gravidez que pueda estar la cónyuge que solicita la terminación del matrimonio, porque puede darse el caso que lo oculte por cualquier motivo, y ello puede afectar derechos de los cónyuges y por ende de los niños, niñas y adolescentes por ser víctimas de la separación de sus padres, ya que la cónyuge se encuentra en

estado de gravidez, queda en desamparo el menor que va a nacer, porque los hijos dependen económicamente de sus padres, por lo cual no debe otorgarse la disolución del vínculo matrimonial, sino que deberá hacerse este procedimiento de acuerdo a las normas del Código Civil, esto ante uno de los jueces de las unidades judiciales de lo civil.

Finalmente, una vez cumplida la marginación del divorcio, el notario deberá protocolizar todo lo actuado, adjuntando la correspondiente acta de matrimonio civil marginada y dando cumplimiento al requisito establecido en el artículo 128 del Código Civil (2005), a partir de lo cual se produce el efecto civil del divorcio.

Mientras no se produzca la marginación del acta de divorcio notarial o sentencia de divorcio judicial, en el acta de matrimonio del Registro Civil, no se produce el efecto jurídico del Divorcio.

1.7. Reforma de la Ley Notarial

En el Ecuador en el año 2016, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 169 de la Ley Suprema, la misma que señala que la justicia se debe llevar a cabo bajo los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, cumpliendo las garantías del debido proceso. Además, aclara que al aplicar la justicia no se omitirá ninguna de las formalidades señaladas anteriormente (Asamblea Nacional, 2017).

De esta manera el artículo 296 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa que el notario es un órgano auxiliar de la Función Judicial por lo que, se

le otorga el desempeño de funciones públicas ya que, están autorizados a llevar a cabo actos, contratos y documentos señalados en la ley (Asamblea Nacional, 2017)

Con fecha 26 de Junio del año 2019 se publica la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos en el Suplemento del Registro Oficial número 517, en esta reforma se autoriza a los notarios para que lleven a cabo el proceso de divorcio por mutuo consentimiento con hijos menores de edad o dependientes de los padres. Cabe aclarar que el objetivo de autorizar a los notarios a realizar este tipo de trámites es descongestionar la vía judicial y facilitar los trámites voluntarios de los ciudadanos (Asamblea Nacional, 2019).

1.7.1. Ventajas de las reformas notariales en los juicios de divorcio por mutuo consentimiento y terminación de la unión de hecho.

El divorcio notarial se caracteriza porque se puede llevar a cabo ante un notario lo cual significa que el proceso es inmediato y ágil, ya que se lo realiza de inmediato. Por todo esto el divorcio como tal cumple con los principios de eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, entre las ventajas están:

- El Notario está facultado para tramitar divorcios por mutuo consentimiento
- Bajo costo en el trámite del divorcio
- El proceso no requiere de la contratación de un profesional en derecho, porque las partes pueden realizar el trámite directamente
- Celeridad en el proceso ya que, el trámite se lo puede realizar en cualquier notaria
- Descongestiona la carga procesal

De tal manera que las reformas notariales en los divorcios por mutuo consentimiento y la terminación de la unión de hecho han sido de gran acogida porque cumplen con los principios indicados. En este sentido Dávila (2017), señala que el divorcio consensual y unión de hecho bajo el proceso notarial es más rápido, lo cual permite que los ciudadanos puedan ahorrar tiempo y dinero ya que pueden descargar el formulario de la página web del Consejo de la Judicatura para solicitar el divorcio por mutuo consentimiento.

CAPÍTULO II

2. METODOLOGÍA

La investigación sobre análisis de las Reformas Notariales y su incidencia jurídica del juicio de divorcio por mutuo consentimiento en el cantón La Troncal, provincia del Cañar, es:

Documental, se realiza con apoyo de fuentes bibliográficas, códigos estrictamente apegados a la Ley, archivos como formularios, oficios, direcciones electrónicas.

De campo, investigación realizada en el lugar de los hechos, es decir contacto directo con los Notarios del cantón La Troncal, provincia del Cañar.

Investigativa, con método inductivo (diferencia de aquellos razonamientos que se basan en reglas o principio), y, método deductivo (basada en la Constitución).

Analítica – Sintética, comprensión de todo hecho.

Histórico – lógica, análisis de hechos, ideas del pasado en comparación con hechos actuales.

Descriptivo – Sistemático, con observaciones de los casos, con interpretación racional, con explicación de causas y efectos, con datos recopilados directamente de la realidad, recopilación de información en forma escrita; y, en general con pensamiento propios de la autora.

CAPÍTULO III

3. MARCO SITUACIONAL

Las solicitudes de divorcios por mutuo consentimiento experimenta una gran demanda en la sociedad ecuatoriana. Sin embargo, no hay conocimiento de las personas que lo requieren y en muchos casos se suman los profesionales del derecho, de que para solicitarlo no se requiere con un abogado, sino que, los cónyuges pueden recurrir de forma directa ante el Notario Público, esto es en caso de no tener hijos menores de edad ni dependientes, caso contrario deberán presentarse ante los jueces de la niñez y adolescencia para resolver la tenencia, situación económica y el régimen de visitas de los menores.

Si bien es cierto que se ha expresado positivamente de que ha sido beneficioso para las personas que requieren de este trámite por celeridad y rapidez, la situación de menores representa dilación en las pretensiones de los usuarios de resolver de forma ágil, rápida, oportuna y menos controvertida la disolución del vínculo matrimonial y el porvenir de los menores mediante procedimientos menos complejos.

En este caso, los solicitantes o padres de familia en el momento que deciden por acuerdo mutuo dar por terminado el vínculo matrimonial, y al no existir mayor trámite como liquidación de bienes o disolución de sociedad conyugal, al tener que resolver únicamente la tenencia, situación económica y la visita de menores, indagan que se disponga de una opción o iniciativa que jurídicamente les permita resolver dicho asunto con rapidez.

En consecuencia, el discusión se manifiesta con una falta de celeridad en resolver con prontitud los aspectos señalados en beneficio de los solicitantes o padres que tienen hijos menores, y supone una privación a una facultad perfectamente atribuible al Notario dado que, este también podría resolver cuestiones complejas respecto a la disolución de un régimen filial entre los solicitantes, por lo que, no existe un balance adecuado en cuanto se refiere a la capacidad notarial para resolver de forma uniforme materias de derecho de familia, tratándose únicamente en éste aspecto.

CONCLUSIONES

Una vez detallada la investigación sobre análisis de las reformas notariales y su incidencia jurídica en los juicios de divorcio por mutuo consentimiento, he llegado a las siguientes conclusiones:

Este trámite protege el derecho de la familia, en lo que corresponde a la protección de los menores de edad habidos en el matrimonio.

El principio de celeridad cumple un papel importante tanto en el tiempo como en la eficacia del mismo.

El trámite de divorcio por mutuo consentimiento realizado ante un Notario cumple con todos los requisitos y tiempo establecidos en la Ley, es decir es visible la eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, señalados en la Constitución, ya que este proceso una vez que las partes ratifiquen su deseo de divorciarse se puede llevar a cabo en dos días y el Notario concederá mediante Acta Notarial la terminación del vínculo matrimonial, facilitando copias certificadas para que las partes presenten en el Registro Civil, para registrar el divorcio.

Existe vacío en la reforma al artículo 18 numeral 22 de la Ley Notarial, y en Código Civil respecto a la posibilidad o no de divorciarse en si la conyuge se encuentra en estado de gravidez, por tratarse de derecho privado se entiende que ello estaría permitido, más el formulario creado para el efecto por la función judicial niega esta posibilidad, creando una prohibición en el procedimiento, sin base legal para ello.

RECOMENDACIONES

- Profundizar más sobre el tema en diferentes ámbitos o situaciones que amerite un problema procesal y dar una posible solución.
- Motivar a los abogados del cantón La Troncal a conocer más sobre estos cambios o actualizaciones procesales que obligan como buenos profesionales a conocer.
- En el Código Orgánico General de Procesos COGEP en el artículo 340, se debe eliminar los plazos de 60 días incluso los de sede notarial, consecuentemente es importante que se informen que el trámite notarial determina un tiempo menor para llevar a cabo el divorcio.
- Con la implementación del divorcio por mutuo consentimiento ante un Notario, éstos deberían capacitarse en Derecho de Familia, para saber cómo proceder en estos temas para la situación y protección de hijos menores de edad y dependientes.
- Información del Registro Civil por medio de un sistema electrónico seguro que permita constatar a los Notarios si los cónyuges peticionarios tienen o no hijos menores de edad.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional. (2015). *Código Organico de la Funcion Judicial*. Obtenido de funcionjudicial.gob.ec:
https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf
- Asamblea Nacional. (2016). *Ley Notarial*. Obtenido de www.gob.ec:
<https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Ley%20Notarial.pdf>
- Asamblea Nacional. (2017). *Ley Reformatoria de la Ley Notarial*. Obtenido de https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/ley_reformatoria_de_la_ley_notarial.pdf
- Asamblea Nacional. (2018). *Codigo Organico General de Procesos, COGEP*. Obtenido de telecomunicaciones.gob.ec: <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>
- Asamblea Nacional. (2019). *Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico General de Procesos*. Obtenido de funcionjudicial.gob.ec:
https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/LEY_REFORMATORIA_AL_COGEP.pdf
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). *REGISTRO OFICIAL NO. 406*. Obtenido de <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/registro-oficial/item/11252-registro-oficial-no-406.html>
- Cabanellas, G. (2011). *Diccionario Jurídico Elemental*. Obtenido de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina34261.pdf>
- Camacho, A. (2000). *Derecho sobre la Familia y el Niño*. San José- Costa Rica: EUNED.
- Carmona, M. (2018). Del Divorcio Por Causal Al Divorcio Incausado. *Lex Orbis* 1, 66-78. Obtenido de <https://revistas.ucv.edu.pe/index.php/lexorbis/article/view/1435>
- Cobeña, J. M., & García, S. C. (2021). *Análisis de guía para el divorcio consensual en acto notarial para garantizar el principio de celeridad [Universidad San Gregorio de Portoviejo]*. Obtenido de Programa de Maestría en Derecho Constitucional: <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/2076/1/2021-MDER-012.pdf>
- Congreso del Ecuador. (1910). *Ley Reformatoria a la de Matrimonio Civil, Registro Oficial N.º 1359, de 4 de octubre de 1910*.
- Congreso del Ecuador. (1935). *Decreto Supremo del 4 de diciembre de 1935*.
- Dávila, C. (2017). *Manual de derecho notarial. Tomo I*. Santo Domingo: Ediciones Trajano.
- García, J. (1992). *Manual de Práctica Procesal Civil. Ecuador*. RODIN.
- Guevara, G. P., Verdesoto, A. E., & Castro, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Revista científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7591592.pdf>

- Honorable Congreso Nacional. (2005). *Código Civil*. Obtenido de https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf
- Honorable Congreso Nacional. (2015). *registrocivil.gob.ec*. Obtenido de [registrocivil.gob.ec: https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf](https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf)
- INEC. (2021). *Registro Estadístico de Matrimonios y Divorcios, Población y migración*. Obtenido de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion_y_Demografia/Matrimonios_Divorcios/2020/Boletin_tecnico_myd_2020.pdf
- López, N. X. (2019). *El divorcio por mutuo consentimiento con hijos menores de edad ante sede notarial*. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/5348?locale=es>
- Lucas, S. J. (2021). *Estudio comparativo entre los sistemas notariales latinos español y su influencia en el notariado ecuatoriano*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=307635>
- Nacional, A. (2016). *www.gob.ec*. Obtenido de [www.gob.ec: https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Ley%20Notarial.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Ley%20Notarial.pdf)
- Naranjo, K. G. (2019). *Propuesta para desjudicializar el divorcio por mutuo acuerdo en Chile*. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/177559/Propuesta-para-desjudicializar-el-divorcio-por-mutuo-acuerdo-en-chile.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Parra, M. C. (2020). *Factores de protección percibidos por los hijos ecuatorianos de padres divorciados para sobrellevar la separación parental*. Obtenido de <https://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/7229>
- Perez, D. C. (2017). *Derecho notarial / 21 ed.* Joaquin Porrúa.
- Ribeiro, M., & Mirthala, B. (2019). *El divorcio, indicador de transformación social y familiar con impacto diferencial entre los sexos: estudio realizado en Nuevo León*. Obtenido de *El divorcio, indicador de transformación social y familiar con impacto diferencial entre los sexos: estudio realizado en Nuevo León*
- Robles, A. (2018). *metodos de investigación*.
- Roizblatt, A., Leiva, V. M., & Maida, A. M. (2018). Separación o divorcio de los padres. Consecuencias en los hijos y recomendaciones a los padres y pediatras. *Revista chilena de pediatría*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0370-41062018000200166
- Sotomayor, J. (2009). El divorcio en el derecho ecuatoriano. *El divorcio en el derecho iberoamericano*.

ANEXOS

TRAMITE COMPLETO QUE SE LLEVA A CABO EN EL DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE UN NOTARIO PUBLICO

1)

SEÑOR NOTARIO:

Nosotros: Y ., ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil CASADOS entre sí, titulares de las cédulas de ciudadanía números: y, domiciliados en el cantón, provincia del, en la Av., comparecemos ante usted muy respetuosamente con la siguiente petición de Divorcio Consensual.

1) ANTECEDENTES.-

a) De la inscripción de matrimonio que adjuntamos en copia debidamente certificada, vendrá a su conocimiento que los comparecientes contrajimos matrimonio civil en el cantón, provincia de, con fecha, inscrito en el Tomo, página, acta

b) Por el hecho del matrimonio descrito anteriormente se creó la Sociedad Conyugal, entre los comparecientes.

c) Es nuestra voluntad disolver la Sociedad Conyugal que existe entre nosotros los comparecientes.

2.- **PETICION.-** Con estos antecedentes y al amparo del artículo 18, numeral 22 de la Ley Notarial, le solicitamos que mediante Acta Notarial Declare el divorcio por mutuo, creada por nuestro matrimonio, a su vez disponga la sub-inscripción y marginación pertinente en el Registro Civil del cantón Correspondiente, para que usted señor Notario proceda conforme a ley, díguese en reconocer nuestra firmas y rubricas, en el Formulario Único para Petición de Divorcio por mutuo consentimiento que adjuntamos, en igual sentido señalar día y hora a fin de llevarse a cabo la Audiencia de Conciliación, dentro del término legal correspondiente.

3.- **CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

4.- El trámite a darse a la presente petición es el trámite Especial establecido en la Ley Notarial.

Atentamente,

f)

SR.

f)

SRA.

2)



CONSEJO DE LA JUDICATURA

FORMULARIO ÚNICO PARA PETICIÓN DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO

Nota: Los campos deberán ser llenados obligatoriamente

Señor (a) Notario(a): SEGUNDO DEL CANTON LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR

1. Información personal de los peticionarios

Nosotros:

Información cónyuge (1)

Nombres completos:			Apellidos completos:		
Número de cédula:			Edad (años):		
Profesión u ocupación:						
Teléfono fijo:			Teléfono celular:		
Dirección domiciliaria:						
Calle principal:			Calle secundaria:		
Número de casa:			Lugar de referencia:		
Provincia:			Cantón:		
Parroquia:						
Forma de comparecencia:							
Por mis propios derechos:		Si		No		En caso de ser representado por un Procurador completar la siguiente información:	
		<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
Información del Procurador (1):							
Nombres completos:			Apellidos completos:		
Número de cédula:			Edad (años):		
Teléfono fijo:			Teléfono celular:		
Dirección domiciliaria del Procurador (1):						
Calle principal:			Calle secundaria:		
Número de casa:			Lugar de referencia:		
Provincia:			Cantón:		
Parroquia:						

Información cónyuge (2)

Nombres completos:		Apellidos completos:	
Número de cédula:	Edad (años):	Nacionalidad:	
Profesión u ocupación:			
Teléfono fijo:	Teléfono celular:	Correo electrónico:	
Dirección domiciliaria:			
Calle principal:		Calle secundaria:	
Número de casa:	Lugar de referencia:		
Provincia:	Cantón:	Parroquia:	
Forma de comparecencia:			
Por mis propios derechos:		En caso de ser representado por un Procurador completar la siguiente información:	
Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Información del Procurador (2):			
Nombres completos:		Apellidos completos:	
Número de cédula:	Edad (años):	Nacionalidad:	
Teléfono fijo: 2420267	Teléfono celular:	Correo electrónico:	
Dirección domiciliar la del Procurador (2):			
Calle principal:		Calle secundaria:	
Número de casa:	Lugar de referencia:		
Provincia:	Cantón:	Parroquia:	
2. Información partida de matrimonio			
TOMO:	Página:	N° Acta:	N° Registro:
Provincia:	Cantón:	Parroquia:	
Fecha inscripción matrimonio:	Día:	Mes:	Año:
3. Declaración			

3.1. Sin hijos menores de edad o dependientes

Señor (a) Notario (a) , de acuerdo a lo establecido en el numeral 22 del artículo 18 de la Ley Notarial, declaramos que no tenemos hijos menores de edad, ni h
bajo nuestra dependencia, ni tampoco yo Sra , **NO ME ENCUENTRO EN ESTADO DE GRAVIDEZ O EMBARAZO.**

3.2. no tenemos hijos menores de edad o dependientes

Acta de mediación o resolución judicial

Señor (a) Notario (a), de acuerdo a lo establecido en el numeral 22 del artículo 18 de la Ley Notarial, adjuntamos la siguiente documentación:

1. Acta de mediación No XXXXXXXXXX; suscrita en el Centro de Mediación La Troncal, el día/mes/año XXXXXXXXX, en la que se resuelve la situación
tenencia, visitas y alimentos de nuestros hijos dependientes, de nombres no procreamos hijos.

2. Resolución judicial de fecha 30-09-2022, dentro del Juicio No XXXXXXXXXXXXXXX ; en la Unidad Judicial
en la que se resuelve la situación de tenencia, visitas y alimentos de nuestros hijos dependientes de nombres,

4. Petición

Con estos antecedentes de consuno y viva voz, y en virtud que es nuestra voluntad definitiva terminar con el matrimonio que mantenemos hasta la fec
solicitamos a Usted señor(a) Notario (a), que mediante Acta Notarial se declare disuelto nuestro vínculo matrimonial por divorcio por mutuo consentimier
luego de la cual se oficiará la inscripción en la Dirección General del Registro Civil.

Adjuntamos los siguientes documentos originales y/o copias certificadas de su original:

Procuración (1)	-----
Procuración (2)	-----
Partida de matrimonio	X
Copia de cédula (la cónyuge)	X
Copia de cédula (el cónyuge)	X
Cédula o documento análogo (Procurador)	-----
Otros	-----
	Especificar:

5. Firmas

Firma

.....

Firma

.....

6. Firma de abogado (opcional)

Presentado el

3)

ESCRITURA DE : AUDIENCIA DE DIVORCIO POR MUTUO
CONSENTIMIENTO
NUMERO :
COMPARECEN : Y
.....
CUANTIA : INDETERMINADA
SE ENTREGO : 2COPIA(S)

En la ciudad de, cantón, provincia, en la República del Ecuador, hoy Martes, ante mí, DOCTOR, NOTARIO DEL CANTON, PROVINCIA DEL, comparecen por una parte, el señor, mayor de edad, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil CASADO, de ocupación, titular de la cédula de ciudadanía número:, domiciliado en la, del cantón, provincia del, correo electrónico:, celular número, por sus propios derechos; y, la señora, mayor de edad, quien declara ser, de estado civil CASADA, de ocupación, titular de la cédula de ciudadanía número:, domiciliada en la, del cantón, provincia del, correo electrónico:, celular número, por sus propios derechos, con el objeto de que se lleve a cabo la Audiencia de Divorcio por Mutuo Consentimiento señalada para este día y hora; los comparecientes han acudido al despacho de la Notaría por sus propios y personales, y, manifiestan de viva voz que es deseo de consuno dar por terminado el vínculo matrimonial, además declaran que dentro del matrimonio no procrearon hijos, además que la compareciente, señora, no se encuentra en estado de gravidez, por lo que ratifican lo expresado en el escrito presentado (Formulario Único para Petición de Divorcio por Mutuo Consentimiento), el, ante el Notario Segundo.- El suscrito Notario una vez constatada la voluntad de los comparecientes, que manifiestan el deseo de consuno de disolver el vínculo conyugal o matrimonial que han mantenido.- Terminada la presente diligencia, firmándola en junta de los comparecientes y el suscrito Notario, en la ciudad de La Troncal, hoy, en unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.

f)

SR.

C.I.#

COMPARECIENTE

f)

SRA.

C.I.#

COMPARECIENTE

DR.

NOTARIO

4)

ACTA NOTARIAL DE : AUDIENCIA DE DIVORCIO POR
MUTUO CONSENTIMIENTO

NUMERO :

A FAVOR DE : Y
.....

CUANTIA : INDETERMINADA

SE ENTREGO : 2 COPIA(S)

En la ciudad de, cantón, provincia, en la República del Ecuador, hoy, ante mí, DOCTOR, NOTARIO DEL CANTON, PROVINCIA DEL, comparecieron el señor, mayor de edad, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil CASADO, de ocupación, titular de la cédula de ciudadanía número:, domiciliado en la, del cantón, provincia del, correo electrónico:, celular número, por sus propios derechos; y, la señora, mayor de edad, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil CASADA, de ocupación, titular de la cédula de ciudadanía número:, domiciliada en la, del cantón, provincia del, correo electrónico:, celular número, por sus propios derechos; con el objeto de que se lleve a cabo la Audiencia de Divorcio por Mutuo Consentimiento señalada para este día y hora, libre y voluntariamente, sin presión de ninguna clase, de viva voz expresan y ratifican el deseo de divorciarse por Mutuo Acuerdo y manifestada que fuera en la petición que presentaron ante el suscrito Notario, habiéndose cumplido el plazo indicado por Ley desde el momento en que se presentó dicha solicitud con los requisitos establecidos en el (artículo único) Numeral veintidós agregado al Artículo Dieciocho por Ley Reformatoria a la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial número novecientos trece del treinta de Diciembre del año dos mil dieciséis (sexto suplemento), en ejercicio de la Fe Pública de que me hallo investido por las normas antes citadas, y amparándome en la petición presentada y en la ratificación de su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial, DECLARO DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL, por mutuo acuerdo entre las partes, disponiendo su protocolización y confiriendo copias a los interesados para que, hecha la respectiva anotación al margen de la matriz que consta en el cantón, provincia del, de fecha, siente la razón de la marginación en la copia certificada de la inscripción de matrimonio. DE TODO LO CUAL DOY FE.

DR.

NOTARIO

RAZON.- Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta fiel PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que es igual al original que reposa en el archivo del protocolo a mi cargo, que contiene la escritura de Acta Notarial de Audiencia de Divorcio por Mutuo Consentimiento; a favor de los señores: y, la misma que firmo y sello, en la ciudad de La Troncal, el mismo día de su celebración.

DR.

NOTARIO

5)

.....,a

SEÑOR JEFE DEL REGISTRO CIVIL DEL CANTON

De mi consideración:

Con el presente me permito remitir dos copias debidamente certificadas del Acta Notarial Número, de Audiencia de Divorcio por Mutuo Consentimiento de los señores: y, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 numeral 22 de la Ley Notarial en vigencia, se digne ordenar a quien corresponda, se proceda a marginar la mencionada Acta Notarial, concedida el, sienta razón de la marginación en cuestión y se devuelva copia certificada de la misma a esta notaría.- El matrimonio de los peticionarios, se realizó en el cantón, provincia, el, en el Tomo, Página, Acta, mucho agradeceré se digne dar cumplimiento a lo solicitado.

Atentamente,

DR.
NOTARIO SEGUNDO



Doctor Jhoni René Palomeque López
Notario Segundo del Cantón La Troncal
Cañar - Ecuador



La Troncal, 28 de Noviembre del 2022.

Tec.
Johanna Sánchez García.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En contestación al Oficio de fecha 24 de Noviembre del 2022, en el cual solicita información sobre el número de divorcios por mutuo consentimiento que se han llevado a cabo en la Notaría a mi cargo entre los años 2021-2022, informo lo siguiente:

EN EL AÑO 2021	11 divorcios
EN EL TRANSCURSO DEL AÑO 2022 HASTA LA PRESENTE FECHA	18 divorcios

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo la peticionaria hacer del presente lo que le fuera legal y necesario.

Atentamente


DR. JHONI PALOMEQUE LOPEZ
NOTARIO SEGUNDO
Fono: 2420268



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
"LA TRONCAL"
La Troncal - Cañar - Ecuador.
Telef. Nro. 2420-197.**

Nº. 0065-NPLT-2022

La Troncal, 25 Noviembre del 2022

Tecn.
Johanna Catalina Sanchez Garcia.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En respuesta a vuestro oficio recibido, según archivos revisados en la Notaria a mi encargo, se constata que en el año 2021 se han realizado 24 Divorcio por Mutuo Consentimiento y en el transcurso del año 2022 hasta la presente fecha se han realizado 13 Divorcios por Mutuo Consentimiento.

Sin mas que agregar a la presente y dando respuesta a su requerimiento con sentimientos de consideración y estima.

Muy Atentamente,



Ab. Mgs. Fausto M. Sarmiento Matute
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE.



JOHANNA CATALINA SANCHEZ GARCIA portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 0916114085. En calidad de autor/a y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación “ANALISIS DE LAS REFORMAS NOTARIALES Y SU INCIDENCIA JURÍDICA EN LOS JUICIOS DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO EN EL CANTÓN LA TRONCAL” de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

La Troncal, **31 de Enero de 2023**

F: 

JOHANNA CATALINA SANCHEZ GARCIA

C.I. 0916114085